



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4121

Sancionada el 04/01/66. Promulgada el 21/01/66.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créanse las escuelas primarias de Trampa del Toro y El Buen Amante, ubicado este último punto en la zona fiscal denominada El Porvenir del departamento de Anta.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para llamar a licitación pública para la construcción de los edificios donde funcionarán las escuelas creadas por la presente ley.

Art. 3°.- Comisionase a la Dirección de Arquitectura de la Provincia a efectos de que confeccione los planos correspondientes, los que deberán prever una capacidad de 100 alumnos cada escuela en el total de sus aulas y dependencias apropiadas para el desenvolvimiento de dirección, baños y demás ambientes del caso.

Art. 4°.- Inclúyese en el presupuesto general de la Provincia para el año 1965 en el rubro Consejo de Educación, los cargos de dos directores y seis maestras y dos ordenanzas que se distribuirán en forma equitativa para sus desempeños en ambas escuelas creadas.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN– Alfredo Aráoz – Armando Falcón– Luis A. Borelli

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo

Salta, enero 21 de 1966.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DR. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas